



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**INSPECCIÓN GENERAL Y DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL**  
**INSPECCIÓN DELEGADA DE JUZGAMIENTO REMSA**  
**OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO N° 22**

**No. GS-2024- 622847-MEBOG / INDJU-OFJUZ – JUZ22**

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2024.

Señor Patrullero (R)  
IVAN ERNESTO VARGAS SAMACA  
C.C No. 80.254.673  
Tierra grande II etapa II B/ San mateo

**Asunto:** Notificación por Aviso

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de la Sabana, realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los siguientes términos:

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en un (01) folio de contenido por anverso y reverso.

<b>POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL Y DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – INSPECCIÓN DELEGADA DE JUZGAMIENTO REMSA – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO N° 22</b>	
<b>Acto Administrativo que se notifica:</b>	Resolución No. 3465 del 01 de octubre de 2024
<b>Fecha del Acto Administrativo:</b>	del 01 de octubre de 2024
<b>Autoridad que lo Expidió:</b>	Policía Nacional – Director General Policía Nacional – General WILLIAM RENE SALAMANCA RAMÍREZ
<b>Recurso (s) que Procede (n)</b>	Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa por tratarse de un acto de ejecución. Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
<b>Autoridad ante quien debe interponer el (los) recurso (s)</b>	No procede por vía gubernativa
<b>Plazo para interponer</b>	No procede por vía gubernativa

**ADVERTENCIA**

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

Patrullero JOHANA ALEXANDRA CRIOLLO RODRIGUEZ  
Funcionario Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento N° 22

Ubicación: Documentos //  
Carrera 19 Sur N° 24 – 19 – Barrio Restrepo

[remsa.ofjuz22@policia.gov.co](mailto:remsa.ofjuz22@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
INSPECCIÓN GENERAL Y DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL  
INSPECCIÓN DELEGADA DE JUZGAMIENTO REMSA  
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO N° 22



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **03465** DEL **01 OCT 2024**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2° del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 175 del 22 de abril de 2019, el señor patrullero **IVÁN ERNESTO VARGAS SÁMACA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.098.718.065, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por Voluntad de la Dirección General.

Que la Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 22 (E), mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 21 de febrero de 2022, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-COSE3-2022-286, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de dos meses, sin derecho a remuneración, al señor patrullero (R) **IVÁN ERNESTO VARGAS SÁMACA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.098.718.065.

Que el disciplinado, al encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 22, mediante auto de fecha 15 de abril de 2024, resolvió convertir la sanción disciplinaria de suspensión de dos (02) meses, en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, valor correspondiente a la suma de TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CENTAVOS MCTE (\$3.035.666,00).

Que según constancia de fecha 15 de junio de 2023, suscrita por el Jefe Oficina Control Interno Disciplinario Juzgamiento Nro. 22 (E), la citada providencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros Nro. 200-832-459, Código 7L10009201 del Banco de Occidente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución, y si no se hiciere, ejecutado el cobro persuasivo, se remitirá copia de la misma, del fallo disciplinario, auto de conversión a salario y constancia de ejecutoria a la Secretaría General de la Policía Nacional, para que inicie el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 03465 DEL 01 OCT 2024** HOJA Nro. 2

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".**

---

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero (R) **IVÁN ERNESTO VARGAS SÁMACA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.098.718.065, consistente en dos (02) meses de suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en dos (02) meses de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de **TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CENTAVOS M/CTE (\$3.035.666,00)**, dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros Nro. 200-832-459, código 7L10009201 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de dos (02) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2.** Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallo disciplinario, constancia de ejecutoria y auto, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General.

**ARTÍCULO 3.** Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

**ARTÍCULO 4.** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 22, para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

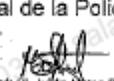
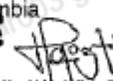
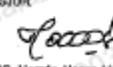
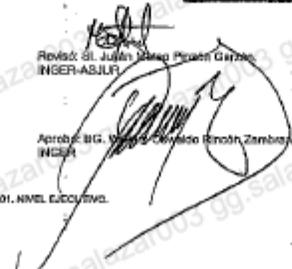
**ARTÍCULO 5.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

**ARTÍCULO 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D. C., a los **01 OCT 2024**

  
**General WILLIAM RENE SALAMANCA RAMÍREZ**  
 Director General de la Policía Nacional de Colombia

 Elaboró: IT Ferny Yvanny Hurtado Montaño. INGER-ASJUR	 Revisó: SG Julián Diego Pineda Garzón. INGER-ASJUR	 Revisó: MY Harold Alvaro Zalza Trislancho. INGER-ASJUR
 Aprobó: SG Ramón Alonso Manzano Galves. SEGEN	 Aprobó: SG Wilson Orlando Benito Zambrano. INGER	

FECHA DE ELABORACIÓN: 29-07-2024.  
 UBICACIÓN DEL VOUCHER: ACTOS ADMINISTRATIVOS 01. NIVEL EJECUTIVO.  
 INCLUIDO GEPOL: 60-3004-38914-141005.

Carretera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.  
 Teléfono (601) 5803390  
 inger.asjun@policia.gov.co  
 www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**